



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Estudiada la solicitud que antecede, encuentra el Despacho que si bien el término concedido en auto anterior se encuentra vencido, también lo es que en término el señor Luis Alberto González Parra, informó que no tenía conocimiento sobre la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, situación que lleva a inferir que no cuenta con los elementos necesarios para pronunciarse sobre el particular.

Así las cosas, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste al señor González Parra, se ordena remitir al correo electrónico florianest@hotmail.com la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, a efectos que el ejecutado, en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de dicha información, realice los pronunciamientos que estime pertinentes.

Para ello, désele a conocer al señor Luis Alberto González Parra que el escrito de pronunciamiento deberá ser remitido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las 7:00 am hasta las 5 pm, de lunes a viernes, excluyendo días festivos, ya que los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción, aclarando que se deberá tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el Juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b28215c35e72ac9760144f0b90adfc81dccec51bea227f39728820b99efbec5c
Documento generado en 07/12/2020 10:15:21 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>